

SEÑORES JUECES NACIONALES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

CARLOS FERNANDO RIVERO QUÍÑONEZ, dentro de Acción Extraordinaria de Protección N° 0159-12-EP, propuesta por EP Petroecuador, a usted comparezco y digo:

Con fecha 23 de abril de 2.024 a 14:16, los señores Dr. Moisés Carbonelli Arguelles, quien comparece como apoderado de la Fundación Servicios Integral a Jóvenes Adolescentes S.I.J.A., Asociación de Pequeños Comerciantes 14 de Noviembre, Asociación de Jóvenes por la Vida; y el Dr. César Quijocasa quien comparece en calidad de Apoderado General de S.I.J.A., de manera osada, comparecen expresando textualmente: *“Adjunto al presente en setenta y ocho fojas (78) útiles, se servirá encontrar la comunicación dirigida al señor Presidente de la República del Ecuador, Ing. DANIEL NOBOA AZIN, mediante el cual le solicitamos se digne disponer al señor Gerente del Banco Central del Ecuador, para que proceda con la continuidad de los pagos de los fondos retenidos a PETROECUADOR dentro de la causa 08303-2011-1146, tramitada en la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, a favor de sus legítimos acreedores, por medio de los Funcionarios y Subalternos de dicha Institución Bancaria, en base a los Acuerdos de Pago señalados en la referida comunicación, emitidos amparándose en los procesos de Protección de los Derechos Humanos de las Comunidades de la Provincia de Esmeraldas, en virtud de que actualmente existe un corte financiero en el banco Central del Ecuador para indemnizar a la Fundación de Servicios Integral a Jóvenes Adolescentes “S.I.J.A., por la suma líquida de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE DÓLARES (USD 583’500.000,00), a fin de iniciar la Reliquidación de Pagos a ese Sector humilde, sufrido y olvidado de la Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. Particular que nos permitimos, a fin de que se sirva solicitar la información correspondiente al señor Gerente del Banco Central del Ecuador,, en el sentido de que si se cumplió con las respectiva Sentencia. Por la atención favorable y pronta atención que se digne dar a lo expuesto y solicitado, le expresamos nuestros debidos agradecimientos...”*

Primero.- Me encuentro sorprendido por la audacia de estos apoderados, en primer lugar por su escaso conocimiento jurídico, al pretender inmiscuir al Presidente de la República, en asuntos que le están vedados; pero, además solicitan lo que no se puede en derecho, compareciendo con un oficio y no un escrito en derecho, intentando y pretendiendo ampararse en procesos de protección de derechos humanos y en comunidades esmeraldeñas, también exigiendo envío de oficios al banco Central del Ecuador, aunque no corresponda en derecho; y finalmente porque pretenden que ustedes intervengan en la acción de protección 083-2011-1146, que fue conocida por ustedes, pero que lo resuelto por ustedes es inejecutable por los errores cometidos en la sentencia dictada.

Segundo.- Por la lamentable gramática de la que hacen ostentación estos doctores en derecho, pidiendo reliquidaciones, como si ustedes hubiesen mandado a pagar valores y, adjuntando simples copias en número de 78, carentes de valor jurídico.

Tercero.- Además y fundamental esto; por cuanto el único y verdadero nombre de la organización que presidí, se llamaba fundación Servicio Integral a Jóvenes

Adolescentes "S.I.J.A., por cuanto estas organizaciones están fusionadas como Corporación, por tanto no les asiste derecho alguno a comparecer, en el peor de los casos se trata de otra organización diferente o diversa; pero no se trata de la fundación Servicio Integral a Jóvenes Adolescentes S.I.JA.

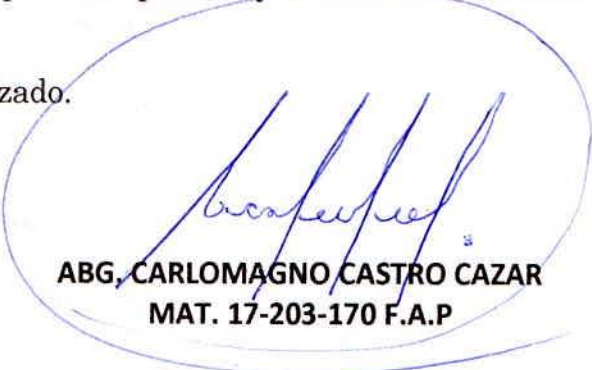
Expuesto lo anterior, corresponde únicamente la expresa negativa ante las alegres pretensiones de estas personas, quienes ahora pretenden se les reconozca derechos, a quienes derechos no tienen y en un proceso a la fecha inejecutable y archivado por ustedes desde al año 2017.

Consideren ustedes la documentación presentada por Secretaría General Documentología, con fecha 26 de junio de 2024 a las 10h16, para que de considerarlo en derecho se pueda actuar en consecuencia.

Aprovecho entonces la ocasión señores Jueces Nacionales, para designar además y también como defensor técnico al Doctor César Carlomagno Castro Cazar, para que en caso de insistir estas personas con peticiones en una Acción Extraordinaria de Protección, puede a su vez desvanecer en derecho las ilusas pretensiones de estos señores apoderados, de quienes se desconoce cuáles son sus aviesas intenciones, pues pretenden confundir a los Jueces Nacionales con peticiones que no tiene ninguna relación con lo que fue el presente proceso y su tramitación hasta llegar al archivo definitivo.

Por el peticionario su patrocinador autorizado.


Ab. Alejandro Cedeño Rivas
C.C. 1300375720
Mat. 13 - 1977 - 01 C.N.J


ABG, CARLOMAGNO CASTRO CAZAR
MAT. 17-203-170 F.A.P

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 02 JUL 2024... a las 05:53

Por Donna

Anexos 3

FIRMA RESPONSABLE

